

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LOS GESTORES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA PARA EL HORIZONTE DIARIO EN LA REGIÓN SUDOESTE (SWE) PREVISTA EN EL REGLAMENTO (UE) 2015/1222 DE LA COMISIÓN DE 24 DE JULIO DE 2015 POR EL QUE SE ESTABLECE UNA DIRECTRIZ SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD Y LA GESTIÓN DE LAS CONGESTIONES

DCOOR/DE/017/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

PRESIDENTA

D^a María Fernández Pérez

CONSEJEROS

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

SECRETARIO DE LA SALA

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 19 de julio de 2018

El artículo 9(7)(e) del Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión de 24 de julio de 2015 por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, establece que las autoridades reguladoras de la región interesada, deberán aprobar las propuestas relativas a los procedimientos de contingencia, de conformidad con el artículo 44 del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de la función de aprobación prevista en dicho artículo, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 30 de marzo de 2017 tuvo entrada en el registro de la CNMC escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., presentando la propuesta de procedimientos de contingencia para el horizonte diario a los efectos de su consideración, y, en su caso, aprobación.

El 2 de octubre de 2017, las autoridades reguladoras de la región SWE, solicitaron la introducción de mejoras relativas a la inclusión de referencias explícitas sobre reglas de mercado ibéricas y de subastas explícitas a utilizar,

así como de mejoras de redacción que aclarasen si era necesario un reenvío de ofertas en la zona MIBEL.

La nueva propuesta enmendada fue remitida el 30 de noviembre de 2017. Esta propuesta modificada fue nuevamente objeto de solicitud de mejoras, siendo remitida por los reguladores de la región el 5 de febrero de 2018. Estas nuevas modificaciones estaban dirigidas a simplificar la descripción del proceso, de manera que, en caso de fallo del acoplamiento en alguna de las fronteras de la zona SWE (frontera España-Portugal y frontera España-Francia), se aplicará la forma de gestionar dichas fronteras implantada antes de la entrada en funcionamiento del acoplamiento europeo en el año 2014. Esto es, se lanzaría un proceso de acoplamiento de mercados entre España y Portugal (con algoritmo EUPHEMIA o, en su defecto, con algoritmo SIOM), y se realizaría una subasta explícita de la capacidad transfronteriza entre España y Francia.

El 26 de marzo de 2018 tuvo entrada en el registro de la CNMC escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., presentando la propuesta final de procedimientos de contingencia que es objeto ahora de aprobación por parte de la CNMC. La última autoridad reguladora de la zona SWE recibió dicha propuesta el 31 de mayo de 2018.

Posteriormente, la propuesta fue adoptada por parte de las Autoridades Reguladoras en el seno de la SWE Energy Regulators' Regional Forum (ERF) de fecha 18 de junio de 2018, donde se concluye que la citada metodología cumple con los requerimientos previstos por el Reglamento 2015/1222 y, debe, por tanto, ser aprobada por las Autoridades Reguladoras Nacionales antes del 31 de julio de 2018 (dos meses, a partir de la fecha de recepción de la última autoridad reguladora afectada).

La decisión nacional adoptada por cada Autoridad Reguladora Nacional será remitida al TSO, quien deberá publicar la propuesta sobre los procedimientos de contingencia, de acuerdo al artículo 9.14 del Reglamento 2015/1222, y cumplir con los plazos de implementación requeridos en el art. 6 de la propuesta de metodología.

Según lo establecido por el Reglamento (UE) 2015/1222, el plazo para la adopción nacional de la metodología es de dos meses, a partir de la recepción por la última autoridad reguladora afectada de las condiciones o metodologías enmendadas.

Dado que la última Autoridad Reguladora recibió la propuesta de metodología el 31 de mayo de 2018, el plazo de adopción de las correspondientes decisiones nacionales expira el 31 de julio de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 9 del Reglamento (UE) 2015/1222 regula la aprobación de las condiciones y metodologías de asignación de capacidad y gestión de las congestiones.

En los apartados 2, 3 y 4 de este artículo se regula la fase previa de adopción de estos documentos, en el seno de los gestores de la red de transporte o de los operadores de mercado designados. Tanto el apartado 1 como el apartado 5 de ese artículo 9 prevén que, tras esa fase inicial, las condiciones y metodologías se han de remitir a las Autoridades Nacionales de Regulación para su aprobación:

- *“Los GRT¹ y los operadores designados elaborarán los términos y condiciones o las metodologías exigidos por el presente Reglamento y remitirlos para aprobación a las autoridades reguladoras competentes dentro de los plazos correspondientes previstos en el presente Reglamento...”* (art. 9.1).
- *“Cada autoridad reguladora aprobará las condiciones o metodologías que se utilicen para calcular o establecer el acoplamiento único diario o intradiario desarrollado por los GRT y los operadores designados. Las autoridades reguladoras serán responsables de la aprobación de las condiciones o metodologías a los que se hace referencia en los apartados 6, 7 y 8.”* (art. 9.5).

Hay tres supuestos diferentes de aprobación (que se distinguen en los apartados 6, 7 y 8 del artículo 9):

- Los casos en que se requiere aprobación de las condiciones y metodologías por parte de todas las Autoridades Nacionales de Regulación de la Unión Europea (ap. 6): *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras: (...)”*
- Los casos en que se requiere la aprobación de las condiciones y metodologías por parte de las Autoridades Nacionales de Regulación de la región afectada (ap. 7): *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras de la región interesada: (...)”*
- Los casos en que se requiere la aprobación de las condiciones y metodologías por parte de una Autoridades Nacionales de Regulación individualmente considerada (ap. 8): *“Las siguientes condiciones o metodologías quedarán sujetas a la aprobación individual de cada autoridad reguladora u otra autoridad competente de los Estados miembros interesados: (...)”*

¹ Gestores de Redes de Transporte

La propuesta sobre procedimientos de contingencia para el horizonte diario en la región sudoeste (SWE) aparece contemplada en el segundo de estos supuestos (en concreto, en la letra e) del apartado 7 del artículo 9), debiendo, por tanto, ser aprobada por todas las Autoridades Reguladoras de la región afectada, al tratarse de una actuación que supera el ámbito de intereses de un Estado Miembro, requiriendo de un único documento aplicable en todos los países de la Unión Europea.

La falta de acuerdo en el plazo previsto entre las autoridades reguladoras con respecto a la propuesta de que se trata, determinaría la necesidad de que la Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER) adopte la correspondiente decisión, en los términos establecidos en el artículo 9.11 del Reglamento (UE) 2015/1222.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC,

ACUERDA

ÚNICO. Aprobar la propuesta de los gestores de la red de transporte (TSOs) de la región de cálculo de capacidad 'South West Europe' (SWE) de la metodología de procedimientos de contingencia para el horizonte diario, prevista en el artículo 44 del Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión, de 24 de julio de 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, la cual se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Notifíquese esta resolución a la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER), comuníquese a Red Eléctrica de España, S.A.U. y publíquese en la página web de la CNMC.

En dicha versión publicada, deberá sustituirse la referencia general a las reglas de Mercado: '*version dated on XX XXX 2018*', por '*dated on 9 May 2018 and modified by Orden TEC/625/2018 dated on 11 June 2018*'. Asimismo, deberá indicarse que la versión de reglas a utilizar para las subastas explícitas en la frontera entre España y Francia, debe ser la 1.3 hasta enero de 2019.